RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 302-09-2024-MPT

Talara, diecisiete de setiembre del año dos mil veinticuatro.

VISTOS: El Expediente de Proceso Nº00014301, de fecha 21.08.2024, la Sra. VALLADARES QUIROZ KARLA IVONN, quien solicita LA DISOLUCIÓN DE VÍNCULO MATRIMONIAL, el Informe N°64-09-2024-ODA-MPT, de fecha 12.09.2024, emitido por el Abog. Miguel A. Gómez León; y,

1 0 OCT. 2024

CONSIDERANDO:

-Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, al respecto señala que: "la autonomía que la Constitución Política del Perú confiere a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

-Que, el artículo 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía, es el órgano ejecutivo del Gobierno Local; y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

-Que, el artículo 43° de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la citada norma, señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

-Que, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba El Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 117º establece: "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición réconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado";

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley N°29227, Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de separación convencional y divorcio ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

-Que, con fecha 19 de abril de 2018, la Municipalidad Provincial de Talara ha sido debidamente acreditada mediante Resolución Directoral N°97-2018-JUS/DGLJR, con número de acreditación 216, por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el Registro de Municipalidades, para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°29227 y su Reglamento;

-Que, la Sra. VALLADARES QUIROZ KARLA IVONN, identificada con DNI N°43690149, con fecha 21 de agosto del 2024, ha solicitado la DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL, habido hasta la fecha con el Sr. FLORES AGUILAR WILDER MARTIN, identificado con DNI N°06663462, para la cual, cumple con adjuntar la Resolución de Alcaldía N°182-05-2024-MPT, de fecha 28 de mayo del 2024, mediante la cual, se declaró la Separación Convencional de los mencionados cónyuges; habiendo de esta manera dado cabal cumplimiento al procedimiento establecido en la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

-Que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13° del Reglamento de la Ley N°29227, concordante con el artículo 7° de la mencionada normativa, una vez transcurridos dos (02) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial a que se refiere el artículo 12 del presente Reglamento, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o el notario la disolución del vínculo matrimonial (...);

1. Que, mediante Informe N°64-09-2024-ODA-MPT, de fecha 12 de setiembre del 2024, emitido por el Abog. Miguel A. Gómez León, encargado de divorcios MPT, precisa que, declara PROCEDENTE la emisión de la Resolución Administrativa que disponga la disolución del vínculo matrimonial de la parte solicitante, en virtud de haber cumplido con lo señalado en el







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

artículo 13° de Reglamento de la Ley N°29227 y haber cancelado la tasa administrativa correspondiente;

2. Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al principio de legalidad establecido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo preceptuado en el inciso 6) del artículo 20º de la Nº27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°29227, Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL de los Sres. Don FLORES AGUILAR WILDER MARTIN, identificado con DNI N°06663462, y Doña VALLADARES QUIROZ KARLA IVONN, identificada con DNI N°43690149, contraído ante la Oficina de Registros Civiles de la Municipalidad provincial de Talara, departamento de Piura, tal y conforme al Acta de Matrimonio con Reg. Reniec N°4000198608, Exp. N°286-2017, de fecha 15 de setiembre del Acta de Conformidad con lo dispuesto en el artículo 13° del Reglamento de la Ley N°29227, concordante con el artículo 7° de la mencionada normativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la anotación de la presente Resolución, en el Acta de Matrimonio con Reg. Reniec N°4000198608, Exp. N°286-2017, de fecha 15 de setiembre del 2017, de la Municipalidad provincial de Talara.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que la presente Resolución de Alcaldía agota el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, celebrado ante la Municipalidad provincial de Talara, departamento de Piura.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR con lo dispuesto en la presente Resolución a los interesados — Sr. FLORES AGUILAR WILDER MARTIN, con domicilio real en Calle Pasos N°137 Dpto. "I", distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, y Sra. VALLADARES QUIROZ KARLA IVONN, con domicilio real en A.H. Luis Alberto Sánchez Mz. "C" Lt. 11 — Talara Alta, distrito de Pariñas, provincia Talara, departamento de Piura; a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones correspondientes por su cuenta y costo, debiendo cancelar los derechos correspondientes en las correspondientes, es decir, la Oficina de Registros Civiles de la Municipalidad provincial de instituciones pertinentes, es decir, la Oficina de Registros Civiles de la Municipalidad provincial de Talara y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), de la misma jurisdicción.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Talara.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Arq. Sigifredo Juan Zárute Vite ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

SECRETARIO GENERAL

Copias: Interesados (02) - Divorcios Adm. - UTIC - ARCHIVO (02).

2